

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00025-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 31 de enero de 2023, a la 10.11 a.m. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde la señora CECILIA VALERO RAMÍREZ registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra NUEVA EPS.

Bucaramanga 31 de enero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230002500

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

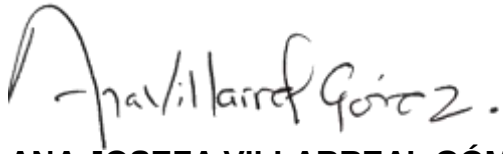
REF: EXP. No. 2023-00025– ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS.
Accionante: CECILIA VALERO RAMÍREZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CECILIA VALERO RAMÍREZ. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de NUEVA EPS.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:
 - 2.1 Sí CECILIA VALERO RAMÍREZ, se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.
 - 2.2. Sí a CECILIA VALERO RAMÍREZ le ha sido autorizada y programada CITA PRIORITARIA CON CIRUJANO DE COLUMNA.
 - 2.3. Si no se ha autorizado y pagado explicar los motivos.
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, requiriéndoles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ